

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.**

**LICENCIADO GUADALUPE GONZALEZ GALVAN, LICENCIADO ROBERTO A. AVALOS JUAREZ y CIUDADANO MONIR SHAIN MASSO, Presidente Municipal, Secretario y Síndico Primero del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, respectivamente, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción IV y 131 fracción 11 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción IV y 131 fracción 111 segundo párrafo inciso b) número 9 y último párrafo, 53, 54, 55 fracción VI y 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en vigor, con el debido respeto, comparecemos ante esa Honorable Asamblea Legislativa, a promover INICIATIVA DE DECRETO, al tenor de los siguientes:**

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO:** Que el artículo 49 fracción 11 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, faculta a los Ayuntamientos para iniciar decretos ante el Honorable Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades; de igual manera, el artículo 55 fracción VI del ordenamiento legal invocado dispone el otorgamiento de facultades a favor de los Presidentes Municipales para celebrar a nombre del Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos, así como los Síndicos comparecerán en el otorgamiento de contratos o de cualquier otra obligación patrimonial.

**SEGUNDO:** Que el artículo 132 de la Constitución General de la República dispone que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos básicos, entre otros, el de calles, parques y jardines y su equipamiento; de igual manera, el artículo 170 fracción VII del Código Municipal vigente en el Estado, retoma esa disposición, debiéndose entender como parte del equipamiento de las calles a los estacionamientos públicos,

considerándolos como espacios necesarios para hacer funcionales las vías de comunicación de las ciudades. De tal forma, que resulta inminente realizar algunas modificaciones en el entorno de la vialidad del centro del municipio, con objeto de dar solución al problema de tránsito vehicular en esa zona del municipio, aprovechando la ubicación estratégica de los inmuebles que la integran.

**TERCERO:** Que mediante Decreto número 629, expedido por la LVIII Legislatura, de fecha quince de abril del año dos mil cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 48, del miércoles veintiuno de abril del mismo año, el Honorable congreso del Estado autorizó al Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, a celebrar un contrato civil innominado sobre ocupación de inmueble, para la construcción y de operación de un estacionamiento subterráneo en el inmueble que ocupa la Plaza "Isaura Alfaro" de este Municipio.

**CUARTO:** Que en su artículo tercero, el referido Decreto disponía que el término para que el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, formalizará el contrato que se le autorizó suscribir, empezaría a contar a partir del día siguiente al de la publicación del referido Decreto en el Periódico Oficial del Estado, y concluiría el 30 de junio de 2004. Así como también, establecía que a partir de la suscripción del mencionado contrato, el contratante contaría con un año para concluir las obras inherentes a la edificación del estacionamiento y la remodelación de la Plaza "Isaura Alfaro".

**QUINTO:** Que los términos del Decreto referido no fueron observados en su oportunidad por la administración municipal que promovió la iniciativa correspondiente, es decir, que una vez obtenida la autorización por parte del H. Congreso del Estado, el Ayuntamiento no concreto el acto jurídico para el que solicitó autorización, por tanto, no se formalizó el contrato habiendo fenecido el término para la celebración del instrumento legal, y más aún, puesto que ha concluido la administración municipal que promovió la iniciativa de Decreto.

**SEXTO:** Que por razones de interés público y considerando que el acto jurídico que se pretendió realizar es una buena opción para solucionar el problema que se genera con la gran cantidad de vehículos que circulan diariamente en el centro de la ciudad, el R. Ayuntamiento que representamos ha considerado la idea de retomar la intención de llevar a cabo la obra del estacionamiento subterráneo en el inmueble que ocupa la Plaza "Isaura Alfaro" de esta ciudad, desde luego, mediante las acciones jurídicas de la concesión y el contrato de obra pública.

Al efecto, el Ayuntamiento de Ciudad Madero ha aprobado la propuesta de concesionar por un período de quince años, a favor de una empresa particular, la construcción y operación el estacionamiento subterráneo aludido, así como la remodelación de la Plaza "Isaura Alfaro", de esta ciudad, desde luego, mediante el procedimiento de licitación pública.

La referida aprobación consta en el acta número 418, de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo número 235, celebrada con fecha seis de julio de dos mil cinco, en la Sala de Cabildo de Ciudad Madero, Tamaulipas, habiéndose aprobado por unanimidad de sus integrantes, considerando así mismo, su remisión ante el H. Congreso del Estado, para su estudio, y en su caso, autorización correspondiente.

**SÉPTIMO:** Que la ejecución de dicha obra traerá como consecuencia directa la solución a la escasez de espacios para estacionamiento en una zona crítica de la ciudad, reduciéndose considerablemente la emisión de contaminantes y la generación de ruido e incidentes viales. Independientemente de lo anterior, la referida obra se constituirá en un espacio que facilite la promoción de las expresiones culturales y artísticas, al tiempo de contribuir a mantener y mejorar la imagen urbana, reportando beneficios económicos al municipio, mismos que deberán verse reflejados en obras y servicios de mejor calidad, lo que indudablemente redundará en provecho de sus habitantes.

En virtud de la fundamentación y motivación procedentes, y estimando justificado lo anterior, sobre la base del interés público sometemos a la consideración de esa

Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A CONCESIONAR A UN PARTICULAR, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO CIVIL INNOMINADO SOBRE OCUPACIÓN DE INMUEBLE, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO PÚBLICO SUBTERRÁNEO, QUE SE UBICARÁ EN LA PLAZA "ISAURO ALFARO" DE ESA CIUDAD; ASI COMO LA REMODELACIÓN DE DICHA PLAZA, INCLUYENDO LA EDIFICACIÓN DE UN TEATRO AL AIRE LIBRE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, a concesionar hasta por un término de quince años, renovable por otros quince años previa solicitud con dos años de anticipación, mediante la celebración de un contrato civil innominado y el procedimiento de licitación pública, del servicio público de estacionamiento respecto del estacionamiento público subterráneo ubicado en la Plaza "Isauro Alfaro" de esa Ciudad, considerando la construcción y operación del mismo, así como la contratación de la obra consistente en la remodelación de la propia Plaza que comprende la edificación de un teatro al aire libre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El plazo para que el R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, formalice la concesión que mediante el presente Decreto se autoriza, será de dieciocho meses contratados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El término para que el concesionario concluya la construcción de las obras que constituyen el estacionamiento subterráneo, la remodelación general y la edificación del teatro al aire libre en la Plaza "Isaura Alfaro", será de un año contado a partir de la fecha de suscripción del contrato respectivo. No será objeto de la concesión, la operación y explotación del teatro al aire libre, como tampoco la superficie exterior del estacionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La ocupación subterránea del inmueble materia del presente Decreto, generará la causación del pago de derechos a favor del R. Ayuntamiento, debiendo establecerse esta previsión en la respectiva Ley de Ingresos del Municipio a partir del ejercicio fiscal que corresponda y durante la vigencia del contrato. Los derechos se causarán en razón de un día de salario mínimo diario vigente en esa región del Estado, por mes y por cada cajón de estacionamiento construido, debiendo enterarse su importe mensual a la Tesorería Municipal dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada mes calendario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, para que formalice la concesión a que se refiere el artículo primero de este Decreto, mediante los instrumentos legales correspondientes y por conducto de sus representantes legalmente investidos, quien garantizará el cumplimiento del objeto previsto, con base y fundamento en lo dispuesto por las leyes que regulan la materia, debiendo considerarse la remodelación y la construcción de un teatro al aire libre, así como el hecho de que el pago de los servicios públicos que utilice durante la construcción y operación del mismo, serán cubiertos por el concesionario, así como los derechos enunciasos en el artículo que antecede; así mismo se deberán considerar las reglas para la supervisión, vigilancia y auditoria en la construcción y operación de la obra y la prestación del servicio de conformidad con la normatividad correspondiente, el otorgamiento de las fianzas necesarias para garantizar el cumplimiento de los contratos, así como los seguros y fianzas de responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pidieran ocasionar a terceros o al R. Ayuntamiento, tanto durante en la construcción de la obra, como una vez concluida la misma y dentro del periodo de operación y vigencia del contrato, la prórroga del mismo, las causales de rescisión, la prevención de destinar un mínimo de tres cajones para discapacitados y la restricción de locales comerciales a giros destinados a la venta de bebidas alcohólicas o que utilicen gas butano, natural o sustancias químicas explosivas que pongan en riesgo la seguridad física de los usuarios o paseantes de la zona, así como la restricción de que solo un 10% de la superficie total del estacionamiento será atizado para fines comerciales, quedando a cargo del concesionario el mantenimiento del inmueble del

estacionamiento y de la plaza exterior.

**ARTICULO SEXTO.-** Todas las construcciones y accesiones que se realicen en el predio de la Plaza Isaura Alfaro" con motivo de la concesión que mediante el presente Decreto se autoriza, quedaran a beneficio del R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, quien podrá disponer inmediatamente del uso, goce y disfrute total de las mismas a su vez concluida la vigencia de la concesión, o su prórroga, en su caso.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los instrumentos legales a que se refiere el artículo primero de presente Decreto serán resueltas en la única instancia por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a la reglas del Juicio Ordinario Civil previsto por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.